



Acuerdo No. CG/020/09.

## **A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

### **ANTECEDENTES:**

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año. Asimismo con fecha 19 de febrero de 2009 fue publicado en el citado Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al Código en comento.
- II. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 9 de enero de 2009, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2009.
- III. En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/015/09, por el que se aprueba el registro de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- IV. En la misma Sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/016/09, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- V. En la 3ª Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, para contender en la elección de Gobernador del Estado dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.

### **MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 9, 35 fracciones II y III, 41, 116 fracciones I, IV incisos a), b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 14, 15, 16, 17, 18 fracciones II y III, 24 bases I y V, 59, 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. **Artículos 1 fracciones I y III, 3, 4, 22, 24, 26, 30 fracción II, 41, 43, 59, 70 fracciones I, IV y V, 80, 110, 115, 136, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I, 155, 168, 177, 178 fracciones VII, XIV, XV y XXIX, 180 fracciones XI, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, XVI, XXIV y XXV, 241, 242 fracción I, 262, 266, 267 fracción III, 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 278, 279 y 280 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, incisos a) y b), 9, 17, 18, 28 y 29 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Puntos del 1 al 7, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 30, 31, 34, 36, 37, 38, 40 al 45, 47 al 60 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009**, que se tienen aquí por reproducidos en sus partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Como se desprende del punto II del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 9 de enero 2009 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, dentro de la que se



encuentra comprendido lo relativo al registro de los candidatos que habrán de contender para los diversos cargos de elección popular, conforme a los plazos y ante los órganos establecidos por la propia ley, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 145, 146, 241, 242 fracción I, 262 y 267 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- III.** Los Partidos Políticos son, conforme a la misma base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 4 y último párrafo del artículo 80 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, el Código de la materia y las demás leyes aplicables.
- IV.** Es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los ciudadanos puedan ser votado para todos los cargos de elección popular, que puedan asociarse o reunirse pacíficamente siempre que persigan cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y, son los ciudadanos, exclusivamente, quienes podrán constituir Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que exista posibilidad alguna de afiliación corporativa, además de que sólo los Partidos Políticos tienen el derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular ante la Autoridad Electoral correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 35 fracciones II y III, 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracciones II y III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- V.** Los Partidos Políticos por su orden de registro denominados Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza y Socialdemócrata, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Federal Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado su constancia original de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentran facultados legalmente para participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Estatal, teniendo para ello junto con las Coaliciones el derecho exclusivo de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre ellos el de candidatos a Gobernador del Estado, en los términos que señale la ley de la materia, a fin de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que los mismos postulan, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche en concordancia con los artículos 41, 70 fracción IV, 110, 115 y 262 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- VI.** Por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con lo establecido por los artículos 154 fracción I, 178 fracciones XV y XXIX y 267 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor y 4 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano central de dirección del Instituto facultado para registrar las candidaturas a Gobernador del Estado presentadas



por los Partidos Políticos y la Coalición, así como para dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en el citado Código.

- VII.** En relación con lo anterior, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la atribución conferida por los artículos 154 fracción I y 180 fracciones XI y XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es el órgano central del Instituto que se encuentra facultado legalmente para recibir de los Partidos Políticos y Coaliciones las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, así como para someterlas a consideración de dicho Consejo para su registro y ordenar la publicación de los resolutive de todos los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General, en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII.** Como se advierte en el punto marcado con el número III del Apartado de Antecedentes del presente documento y en relación con la consideración anterior, los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza y Socialdemócrata, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de sus solicitudes de registro de Plataformas Electorales y obtuvieron el registro de las mismas, expidiéndose en consecuencia a cada uno de los referidos Partidos Políticos, sus correspondientes Constancias de Registro, siendo esto un requisito previo para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, con base en lo establecido por los artículos 178 fracción XIV y 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- IX.** Como se desprende del punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con un documento que brindara mayor claridad a las disposiciones Constitucionales y legales relativas al registro de candidatos a cargos de elección popular, que permitiera a su vez facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones y simplificar el procedimiento de registro de candidatos ante el mismo Consejo, así como ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda, aprobó mediante Acuerdo los lineamientos y formatos que servirán de apoyo y directriz para la homologación de los criterios relacionados con el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, que en su contenido prevé entre otros aspectos, lo referente a los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos por cada elección, así como lo relativo a las formas y requisitos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas; documentación que deberá acompañarse a dichas solicitudes; integración de las candidaturas; requisitos de elegibilidad e impedimentos; proporcionalidad y alternancia en las candidaturas; procedimiento para la sustitución de candidatos; aprobación del registro correspondiente y notificaciones derivadas de dicha aprobación, con base en lo establecido en el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Cuarto y demás disposiciones aplicables del citado Código de la materia.
- X.** Como se desprende del punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de lo dispuesto por los artículos 136 y 178 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para contender en la elección de Gobernador de Estado dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, toda vez que se cumplió a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos previstos por las disposiciones aplicables del Libro Segundo, Título Cuarto, Capítulo Tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Instructivo para la integración de Coaliciones expedido al efecto por el Consejo General, necesarios para la procedencia



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



de su registro, ordenándose por tal motivo su inscripción en el Libro de Registro respectivo, así como la publicación de dicha Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

- XI.** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 178 fracción XV, 267 fracción III y 275 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el punto 15 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, el plazo o período para que los Partidos Políticos y Coaliciones presenten sus solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, fue el comprendido entre el 24 de marzo y el 2 de abril inclusive, por lo tanto toda solicitud o documentación presentada fuera del plazo antes señalado se desechará de plano.
- XII.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche dio amplia difusión a la apertura del registro de candidatos a Gobernador del Estado, así como al plazo o período de registro correspondiente previsto en el artículo 267 fracción III del citado Código en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de circulación en el Estado: Novedades, Crónica, El Expreso, Tribuna y El Sur; asimismo, también se hizo del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la dirección electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).
- XIII.** En relación con lo anterior, los Partidos Políticos Nacionales, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata y la Coalición “Unidos por Campeche”, por conducto de sus respectivos Representantes y/o Dirigentes, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche sus correspondientes solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado y demás documentación anexa; no se omite señalar que el Partido Convergencia no presentó solicitud de registro de candidato a Gobernador. En la tabla siguiente se detallan las fechas en fueron presentadas las solicitudes de registro:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>CANDIDATO</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>
Partido Acción Nacional	MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA	01 DE ABRIL DE 2009
Coalición “Unidos por Campeche”	FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES	30 DE MARZO DE 2009
Partido de la Revolución Democrática	FRANCISCO GILBERTO BROWN GANTUS	24 DE MARZO DE 2009
Partido del Trabajo	MANUEL DE ATOCHA CHABLE GUTIERREZ	31 DE MARZO DE 2009
Partido Verde Ecologista de México	RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO	2 DE ABRIL DE 2009
Partido Socialdemócrata	RUBEN SARAVIA SUAREZ	27 DE MARZO DE 2009

- XIV.** Una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a Gobernador en los términos que se señalan en la Consideración anterior, así como la documentación anexa correspondiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 274 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y demás términos y condiciones previstos por los artículos 59, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado, artículos 22, 24, 116, 117, 118, 119, 267, 269, 270, 271 y 273 del mismo Código, así como en los lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso



Electoral Estatal Ordinario 2009, expedidos al efecto por el Consejo General, necesarios para la procedencia del registro de las candidaturas a Gobernador del Estado.

- XV.** Como resultado de la revisión y análisis efectuados a las solicitudes de registro de candidaturas a Gobernador del Estado y documentación adjunta presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición en comento, tomando en consideración que todas y cada una de dichas solicitudes fueron presentadas por las personas jurídicas que por disposición constitucional y/o legal se encuentran facultados para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, debe declararse, como desde luego así se declara, que las solicitudes de registro de candidatos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se encuentran apegadas a lo dispuesto por el artículo 24 Base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, en armonía con el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 262 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y demás normatividad vigente aplicable.
- XVI.** Los Partidos Políticos y la Coalición solicitantes presentaron y obtuvieron en tiempo y forma ante el Consejo General, el Registro de las Plataformas Electorales que sus respectivos candidatos sostendrán a lo largo de las Campañas Políticas, en virtud de lo cual debe declararse, como desde luego así se declara, que se tiene por cumplida dicha exigencia como requisito de procedibilidad para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, de acuerdo con lo previsto por el artículo 266 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor y con base en lo señalado en los puntos 12 y 13 de los Lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, expedidos por este Consejo General.
- XVII.** Como se advierte en la Consideración XIII del presente documento, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata y Coalición “Unidos por Campeche”, presentaron sus respectivas solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado dentro del plazo legalmente establecido al efecto, es decir durante el período comprendido entre el 24 de marzo y el 2 de abril del año en curso, inclusive, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Presidencia por lo que se tiene por cumplido el requisito de procedibilidad relativo al plazo y órgano competente para la presentación de dichas solicitudes, previsto por el artículo 267 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- XVIII.** En cuanto a los datos que de acuerdo con el artículo 269 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y los Lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, necesariamente deben contener todas las solicitudes que se presenten para el registro de candidaturas, entre éstas las de candidatos a Gobernador del Estado, tomando en cuenta que todas y cada una de las solicitudes presentadas por los Partidos Políticos y la Coalición, debidamente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos de lo establecido por el artículo 41 del citado Código, expresan claramente, además del Partido Político o Coalición que postula la candidatura: el apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de los candidatos, lo cual coincide con los datos asentados en las actas de nacimiento respectivas; el lugar y fecha de nacimiento de los candidatos, que también concuerda con los datos consignados en dichas actas de nacimiento; la ocupación de los candidatos; el Domicilio y tiempo de residencia en el mismo, de cada uno de ellos, lo cual coincide con los datos asentados en las constancias de residencia respectivas; las claves de elector de los candidatos, que coinciden con las consignadas en las credenciales de elector correspondientes; el cargo para el que se le postula a los candidatos, lo cual coincide en todos los casos con lo señalado en las declaraciones de aceptación de la candidatura hecha por los respectivos candidatos en términos del artículo 270 del



Código de la materia; y finalmente en el caso de la Coalición “Unidos por Campeche”, se señala el Partido Político al que originalmente pertenece el candidato postulado; es por lo que debe declararse, como desde luego así se declara, que se tienen por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 269 del Código ya citado y en los lineamientos ya referidos, documentación que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**XIX.** Asimismo, considerando que a las solicitudes que nos ocupan se anexaron, en todos los casos, la totalidad de los documentos exigidos por los artículos 270 y 271 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los Lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, los cuales consisten en: Originales de las Declaraciones de Aceptación de la Candidatura con la firma autógrafa de los respectivos candidatos; copias legibles de las Actas de Nacimiento de los candidatos; copia fotostática legible de ambos lados de las Credenciales para votar con fotografía de los candidatos; originales de las Constancias de residencia vigentes de los candidatos, expedidas por la autoridad municipal correspondiente, en términos del artículo 123 de la Ley Orgánica de los Municipios; originales de las Cartas de no antecedentes penales vigentes, expedida por la autoridad correspondiente; originales de las Manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad del Partido Político o Coalición en el sentido de que, el candidato cuyo registro se solicita fue seleccionado conforme a las normas estatutarias del propio Partido o Coalición, firmada por los Representantes del Partido Político o Coalición acreditados ante el Consejo General y en algunos casos por los dirigentes partidistas autorizados por sus propios Estatutos; así como los Documentos que acreditan en su caso, la separación de su cargo público 45 días antes de la elección, en términos del artículo 62 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado; y finalmente la Manifestación escrita en la que bajo protesta de decir verdad, declaran todos los candidatos de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento establecidos por la Constitución Política del Estado de Campeche o el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor; en el caso particular de la candidatura postulada por la Coalición “Unidos por Campeche” se anexó la Copia Certificada de la Constancia de Registro de la Coalición expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General, por medio de la cual acredita que cumplió con los extremos establecidos en el Capítulo Tercero, Título Cuarto, Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, de acuerdo con el artículo 273 del mismo Código, por todo ello debe declararse, como desde luego así se declara, que los Partidos Políticos y la Coalición solicitantes cumplieron con los extremos legales a que se contraen los artículos 270, 271 y 273 del citado Código de la materia, así como con lo establecido en los lineamientos expedidos al efecto por el Consejo General.

**XX.** Por lo que respecta a los requisitos de elegibilidad de los candidatos previstos en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, numeral 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en congruencia con los puntos 30, 31 y 34 de los Lineamientos de registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, expedidos por el Consejo General, tomando en consideración que en todos los casos, de la documentación presentada por los solicitantes, se desprende que los candidatos postulados por los mismos, reúnen todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad de naturaleza constitucional y legal como son: ser ciudadano mexicano por nacimiento; ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección; tener 30 años cumplidos al día de la elección, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado o Secretario General del mismo o Juez, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; no ser Consejero Electoral o Secretario en los Consejos General, Municipales o Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; o pertenecer al personal



profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; así como los demás establecidos por el Código de la materia es por lo que debe declarar como desde luego así se declara que se tienen por satisfechos los requisitos de elegibilidad de los candidatos postulados por los Partidos Políticos y la Coalición referidos.

**XXI.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 178 fracción XV y 276 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones registrar las candidaturas a Gobernador, debiendo llevar a cabo a los 8 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de las candidaturas, una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 fracción XXIV del citado Código, el Secretario Ejecutivo del Consejo General lleve a cabo la inscripción, en el libro respectivo, del registro de los candidatos propuestos.

**XXII.** Por todo lo manifestado anteriormente y tomando en consideración que con los documentos presentados por los Partidos Políticos y la Coalición “Unidos por Campeche”, con los que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad previstos por las normas constitucionales y legales para el registro de candidatos a Gobernador del Estado, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178 fracciones XV y XXIX, 276 y 278 en relación con los artículos 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, considera que en esta Sesión es procedente aprobar el registro de los CC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA, FRANCISCO GILBERTO BROWN GANTUS, MANUEL DE ATOCHA CHABLE GUTIERREZ, RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO, RUBEN SARAVIA SUAREZ y FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES, como candidatos a Gobernador del Estado por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata y Coalición “Unidos por Campeche”, respectivamente; debiendo ordenarse la publicación de la relación de los nombres de los candidatos registrados de los Partidos Políticos y la Coalición que los postularon, comunicando dicha determinación a los Consejos Distritales para los efectos correspondiente.

**XXIII.** Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 178 fracción XXIX en relación con el artículo 388 del Código de la materia, se considera necesario aprobar que, aún cuando el Partido Convergencia no registró candidato a Gobernador, su emblema deberá aparecer en las boletas electorales, en el espacio que le corresponda según el orden de prelación, con la leyenda “NO REGISTRÓ CANDIDATO”.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 solicitadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata y Coalición “Unidos por Campeche”, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la XIII a la XXII del presente documento en la forma siguiente:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>CANDIDATO</b>
Partido Acción Nacional	MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
Coalición "Unidos por Campeche"	FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES
Partido de la Revolución Democrática	FRANCISCO GILBERTO BROWN GANTUS
Partido del Trabajo	MANUEL DE ATOCHA CHABLE GUTIERREZ
Partido Verde Ecologista de México	RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO
Partido Socialdemócrata	RUBEN SARAVIA SUAREZ

**SEGUNDO.-** Se aprueba que, aún cuando el Partido Convergencia no registró candidato a Gobernador, su emblema deberá aparecer en las boletas electorales, en el espacio que le corresponda según el orden de prelación, con la leyenda "NO REGISTRÓ CANDIDATO", lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a notificar el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales, remitiéndoles copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a expedir las Constancias de Registro respectivas, realizándose las inscripciones en el Libro de registro correspondiente, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente documento.

**QUINTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE 2009.**